



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Julio de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 2342-2022-GR.CAJ/DRAC/DCA-IARR, 20 de julio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, y anexos que acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, mediante Oficio N° 2342-2022-GR.CAJ/DRAC/DCA-IARR, 20 de julio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, la correspondiente aprobación mediante Resolución Directoral Regional Sectorial a la actualización de costos del Expediente Técnico de la IOARR: “*Adquisición de Sistemas de Tecnologías, Información y Comunicación; en catorce sedes institucionales a nivel Departamental*” CUI N° 2500233.

Que, mediante Carta N° 001-2022-EV-2022/WHB, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Ing. Wilmer Herrera Bueno, Ing. Sistemas esto en mérito a la orden de servicios y dirigido al Ing. Elfer Neira Huamán, quien da la conformidad y aprobación de la evaluación de actualización de costos del expediente técnico de la IOARR: “*Adquisición de Sistemas de Tecnologías, Información y Comunicación; en catorce sedes institucionales a nivel Departamental*” CUI N° 2500233.

Que, mediante Informe N° 001-EV-2022/WHB, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Ing. Wilmer Herrera Bueno, Ing. de Sistemas y dirigido al Ing. Elfer Neira Huamán, respecto a la evaluación y aprobación del expediente técnico quien en su numeral VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica: “El expediente técnico actualizado respecto a los costos varia en 53.12% respecto al expediente primigenio, principalmente se debe a la variabilidad del dólar por la coyuntura actual que viene atravesando el país y la crisis mundial, después de un análisis del cierre de brechas y la eficiencia en el servicio que brindarían los servidores y funcionarios de la DRAC, se concluye que el documento del estudio definitivo (ET) de actualización de costos y sus complementos son conformes, por lo cual el suscripto en calidad de evaluador APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO de actualización de costos de la IOARR: “*Adquisición de Sistemas de Tecnologías, Información y Comunicación; en catorce sedes institucionales a nivel Departamental*” CUI N° 2500233”.

Que, mediante Informe N° 008-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán, Especialistas en Proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, dirigida al Ing.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Julio de 2022.

Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien en sus conclusiones indica: “se realizó la actualización de costos de la IOARR denominada: “Adquisición de Sistemas de Tecnologías, Información y Comunicación; en catorce sedes institucionales a nivel Departamental” CUI N° 2500233”, que asciende a un total de s/. 1,795,355.07 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 07/100 Soles) ”.

Que, conforme lo establece el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF numeral: “18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizada, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, en efecto, en el inciso 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: “En caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener un antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizar antes de la convocatoria”. Por su parte el artículo 34.2 prevé: “El valor referencia se determina conforme a lo siguiente: a) En la Contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarios que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores que participen en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda.”

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32 los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico considerando los actuados, resultaría procedente la actualización de costos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Julio de 2022.

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 Aprobación de IOARR del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente lo siguiente: "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; UF debe determinar si el servicio que será objeto de laguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase d Ejecución dentro de dicho plazo "

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32, numeral 32.3, establece que: " Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visados y formados a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisitos previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la actualización de costos de la

\* IOARR: *Adquisición de Sistemas de Tecnologías, Información y Comunicación; en catorce sedes institucionales a nivel Departamental" CUI N° 2500233", que asciende a un total de s/. 1,795,355.07 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 07/100 Soles) ".*

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la

Unidad de Logística, Área Usuaria, Unidad Formuladora y demás Oficinas Competentes, disponga el registro en el banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades de acuerdo a ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



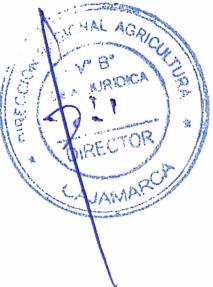
Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Julio de 2022.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Perpetuo Ines Cerna Cabrera*  
DIRECTORA